



Resolución Ministerial No. 0064-2013-ED

Lima, 05 FEB. 2013

Vistos, el Memorándum N° 0342-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 50-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 1006-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-NAF, el Informe N° 063-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HHPS, el Memorándum N° 173-2013-MINEDU/SPE-UP y el Informe N° 118-2013-MINEDU/SG-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de febrero de 2011 se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio Guadalupe, conformado por las empresas ICONSA S.A. y ERCO S.A.C., para la ejecución de obra “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe” (Cercado de Lima-Lima-Lima), materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108, por un monto total de S/. 33'022,049.92 (Treinta y Tres Millones Veintidós Mil Cuarenta y Nueve con 92/100 nuevos soles) y un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 051-2012-GM/CO, recibida en Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 04 de abril de 2012, el Supervisor de la Obra “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe”, Consorcio OMEGA, remite el documentación para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, considerando como sustentos técnicos los siguientes:

A. Corte y reparación de cornisa para instalación de losa colaborante:

- De acuerdo al Plano PA-34, se muestra el corte D, en el cual la losa colaborante del corredor Galería II del Bloque F debe estar ubicada sobre la cornisa existente; sin embargo, se registra una interferencia de la losa colaborante con el bota polvo de la cornisa, ubicado en la parte superior de la misma en 7 cm. aproximadamente, el mismo que, tendría que ser demolido para construir la losa colaborante, señalándose además que, la función de limpieza y drenaje que cumple el bota polvo en la cornisa, es suprimida por la construcción de la losa colaborante.
- La ubicación de la cornisa existente de la fachada interior del Bloque F, motiva una interferencia en su parte superior, con la estructura de la losa colaborante proyectada, lo cual requiere trabajos de corte y reparación de la cornisa, no previstos en el proyecto, constituyendo un adicional de obra.





B. Sustitución de baldosas graníticas en áreas de umbrales por piso de madera machihembrada pumaquiroy E=1" con linóleo:

- Los planos del proyecto indican la colocación de baldosas de piedra granítica en los umbrales de las puertas, similar a las existentes.
- La colocación de las baldosas de granito en los umbrales de las puertas, afectaría la arquitectura del umbral original, que son de roca maciza granítica tallada, siendo conveniente se respete la originalidad del umbral original extendiéndose el piso entablado machihembrado pumaquiroy E=1 con linóleo hasta el umbral original.
- En el Asiento N° 277 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de marzo de 2012, el contratista comunica a la supervisión colocar lajas graníticas en los umbrales de las puertas, en lugar de las baldosas de piedra granítica conforme lo señala el proyecto.

En relación al pedido de mayor metrado de tubería PVC SAP ½" – ¾" y conductores LSOH 1-1 x 2.5 mm² y en los detectores de humo, la supervisión de la obra consideró improcedente el pedido efectuado por el contratista, en razón a que, se trata de una contratación bajo el sistema de suma alzada, por lo que los metrados son referenciales.



Que, mediante el Informe N° 496-2012-ME/VMGI-UPLAN-EP-PROYECTOS-OJMP, de fecha 31 de mayo de 2012, el Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE indica que las partidas del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 estarían consignadas en el presupuesto de obra, por lo que recomienda la verificación por la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE;



Que, mediante el Informe N° 008-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HHPS, de fecha 15 de noviembre de 2012, el Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE hace saber que, respecto a la partida de corte y reparación de cornisa para instalación de losa colaborante, ésta se encuentra dentro de las partidas consignadas en el presupuesto de obra y siendo el contrato a modalidad de suma alzada, no corresponde considerarla como adicional; en tanto que, respecto a la partida de sustitución de baldosas graníticas en áreas de umbrales, por piso de madera machihembrada pumaquiroy E=1" con linóleo, determina que su ejecución es necesaria para cumplir con la meta de restauración que persigue el proyecto, por lo que resulta indispensable su ejecución, ya que va permitir que se realice el completamiento del umbral de piedra con el piso linóleo. Así mismo, tal circunstancia trae como consecuencia la deducción del piso de granito en baldosas;





Resolución Ministerial No. 0064-2013-ED

Que, a través del Informe N° 135-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Equipo de Costos y Presupuesto de OINFE, hace saber que de la verificación efectuada a la solicitud de Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 existen incongruencias e incompatibilidades, así como la necesidad de contar con los planos respectivos, los cuales deben ser subsanados;

Que, con el Informe N° 142-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EO/CP-MABM, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Equipo de Costos y Presupuesto de OINFE, informa que se ha corregido el metrado y el análisis de costos unitarios para la nueva única partida de sustitución de baldosas graníticas en áreas de umbrales por piso de madera machihembrada pumaqui E=1" con linóleo, por lo que se han recalculado los presupuestos del adicional y deductivos, quedando el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 en S/. 17,253.72 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 04 en S/. 9,316.19 (Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 19/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 063-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HHPS, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Coordinador de Obras de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, expresa que está claramente determinado que, la necesidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional de Obra N° 07, se debe a deficiencias u omisiones efectuadas durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico configurándose la causa establecida en el literal b), del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CC/OEA y por tanto, se tipifican como Obras Adicionales, cuyo pago se debe reconocer mediante un Presupuesto Adicional de Obra;

Que, asimismo, indica que el monto total del Adicional de Obra N° 07 alcanza el monto de S/. 17,253.72 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 0.05%; y, a su vez, genera un Deductivo Vinculante N° 04 que alcanza el monto de S/. 9,316.19 (Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 19/100 Nuevos Soles); por lo que, conforme al cálculo efectuado, la incidencia acumulada de los Presupuestos Adicionales N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 y Deductivos Vinculantes N° 01, 02 y 03 llega al 4.40%, siendo menor al 15% previsto en la norma de contratación estatal;

Que, de otro lado, la partida programada para la ejecución de la Prestación Adicional N° 07 no han sido ejecutada a la fecha; así mismo, que el plazo previsto para su ejecución es de 10 días calendarios;

Que, a través del Memorandum N° 173-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 21 de enero de 2013, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la certificación de disponibilidad presupuestal 2013 hasta por el monto de S/. 17,254.00 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), para Prestación Adicional N° 07 de la ejecución de la obra



"Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe" (Cercado de Lima-Lima-Lima);

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° Ley N° 29873, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-





Resolución Ministerial No. 0064-2013-ED

ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 04 de la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe" (Cercado de Lima – Lima - Lima), por la suma de S/. 9,316.19 (Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 19/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 07 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe" (Cercado de Lima-Lima-Lima); por la suma de S/. 17,253.72 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la contratista Consorcio Guadalupe una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Consorcio Guadalupe, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

